



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-16641491- -APN-DDYGD#MCT - REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

---

VISTO el EX-2018-16641491- -APN-DDYGD#MCT, la Ley N° 26.879, el Decreto N° 522 del 17 de julio de 2017, la Resolución N° 760 del 29 de julio de 2011, la RESOL-2016-573-E-APN-MCT del 9 de septiembre de 2016 modificada por sus similares RESOL-2016-783-E-APN-MCT del 21 de noviembre de 2016, RESOL-2017-73-APN-MCT del 1° de febrero de 2017, RESOL-2018-260-APN-SGCTEIP-MECCYT del 26 de noviembre de 2018 y la RESOL-2020-1628-APN-SACT-MCT del 15 de diciembre de 2020, todos del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.879 creó el REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que dicho Registro tiene por fin exclusivo facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación judicial en materia penal, relacionada a delitos contra la integridad sexual previstos en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II del Código Penal, con el objeto de proceder a la individualización de las personas responsables.

Que la mencionada ley establece en su Artículo 8°, que los exámenes genéticos objeto de la norma, se practicarán en los laboratorios debidamente acreditados por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, actual MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, o por organismos certificantes debidamente reconocidos por este Ministerio.

Que mediante la RESOL-2016-573-E-APN-MCT, modificada por las RESOL-2016-783-E-APN-MCT, RESOL-2017-73-APN-MCT, RESOL-2018-260-APN-SGCTEIP#MECCYT y RESOL-2020-1628-APN-SACT-MCT se creó la JUNTA TÉCNICA DE LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE (en adelante JTLGF) en el marco del “Programa de Acreditación de Laboratorios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” instaurado por conducto de la Resolución MINCYT N° 760/11, que funciona en la órbita de la

## SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Que la JTLGF está conformada por un conjunto de expertos en la materia, y su objetivo primordial es el de establecer los parámetros mínimos que deben cumplir los laboratorios de genética forense que realizan prácticas vinculadas a delitos de índole sexual, para resultar acreditados con los alcances determinados en el Artículo 8° de la Ley N° 26.879.

Que el Decreto N° 522/17, reglamentario de la Ley N° 26.879, dispuso que el entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA -a través de la JTLGF- establecerá las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de acreditación de los laboratorios, determinará un mínimo de marcadores polimórficos conforme lo establecido en su artículo 4° inciso e), de acuerdo a los criterios científicamente consensuados a nivel internacional, que en conjunto otorguen un alto poder de discriminación estadístico para la elaboración del perfil genético.

Que en cumplimiento de su objetivo, en la reunión del 2 de junio de 2017, la JTLGF definió los criterios mínimos que los laboratorios de genética forense deben cumplir para resultar acreditados por este organismo con los alcances establecidos en el Artículo 8° de la Ley N° 26.879; y cuyo horizonte a mediano plazo son aquellos dispuestos por la norma IRAM 301:2005 (ISO/IEC 17.025) rectora en calidad y certificación.

Que mediante la RESOL-2018-260-APN-SGCTEIP#MECCYT se han ratificado los mencionados criterios mínimos y aprobado el procedimiento tendiente a la comprobación del cumplimiento de los mismos por parte de los laboratorios de genética forense, y su posterior acreditación.

Que la JTLGF realizó un exhaustivo análisis de la mencionada normativa y actualizó los “Estándares Mínimos para la Acreditación de Laboratorios de Genética Forense” y el “Procedimiento de Acreditación de Laboratorios de Genética Forense en los términos y alcances del Artículo 8° de la Ley N° 26.879”.

Que ambos documentos fueron aprobados a través del Acta de la reunión de la JTLGF de fecha 24 de junio de 2021.

Que por otra parte, a través de nota del 1° de julio de 2021, la Doctora María Mercedes LOJO (DNI N° 10.502.362) presentó su renuncia como miembro de la JTLGF.

Que asimismo, también presentó su renuncia como miembro de la JTLGF la Bioquímica Maria Eugenia NICOLOTTI (DNI N° 20.965.807), mediante Nota de fecha 28 de julio 2021.

Que por todo lo expuesto, en esta instancia corresponde el dictado del presente Acto Administrativo a fin de modificar los “Estándares mínimos para la Acreditación de Laboratorios de Genética Forense”, el “Procedimiento de Acreditación de Laboratorios de Genética Forense en los términos y alcances del Artículo 8° de la Ley N° 26.879”; y modificar la composición de la JTLGF en función de las dimisiones mencionadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 26.879, el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 522 del 17 de julio de 2017 y Artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), su modificatorio el DECFO-2019-7-APN-SLYT y DCTO-2021-640-APN-PTE.

Por ello,

MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese la RESOL-2018-260-APN-SGCTEIP#MECCYT sustituyendo su Anexo IF-2018-52652744-APN-SSCI#MECCYT denominado “Estándares mínimos para la Acreditación de Laboratorios de Genética Forense en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 26.879”, por el Anexo IF-2021-78157845-APN-SSCI#MCT que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese la RESOL-2018-260-APN-SGCTEIP#MECCYT sustituyendo su Anexo IF-2018-52653278-APN-SSCI#MECCYT denominado “Procedimiento de Acreditación de Laboratorios de Genética Forense, en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 26.879”, por el Anexo IF-2021-78157741-APN-SSCI#MCT que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Acéptense las renunciadas presentadas por la Dra. María Mercedes LOJO (DNI N° 10.502.362) y por la Bioq. María Eugenia NICOLOTTI (DNI N° 20.965.807) como miembros de la Junta Técnica de Laboratorios de Genética Forense.

ARTICULO 4°.- Sustitúyase el Anexo IF-2020-85732590-APN-SSCI#MCT de la RESOL-2020-1628-APN-SACT#MCT por el Anexo IF-2021-78517726-APN-SSCI#MCT que forma parte integrante de la presente denominado “Integrantes Junta Técnica de Laboratorios de Genética Forense”.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al MINISTERIO DE SEGURIDAD, notifíquese a los interesados, y cumplido, archívese.